

ACTA ACUERDO
DUKE ENERGY CERROS COLORADOS S.A. - APJAE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Julio de 2015, se reúnen la **ASOCIACION DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA, APJAE** (Personería Gremial N° 533) con domicilio en Moreno 1140 piso 1 de esta ciudad, representada por los señores Norberto R. Manzano, DNI 13.489.678, en su carácter de Secretario General, y el Sr. Juan F. Baraldo, DNI 16.407.139 en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales, en adelante LA ASOCIACIÓN, por una parte, y por la otra parte, **DUKE ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**, en adelante la EMPRESA, con domicilio en Leandro N. Alem 855 Piso 26, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Sergio Sanchez y la Señora Mariela Coronel, en su carácter de apoderados, todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

- Que LAS PARTES, luego de intensas negociaciones, han acordado un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por la Asociación, que prestan tareas en los establecimientos de la Empresa: Central Térmica Alto Valle y Central Hidroeléctrica Planicie Banderita;
- Que la intención de LAS PARTES es instrumentar el aumento antes mencionado, y presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. LAS PARTES acuerdan un aumento salarial que se aplicará de la siguiente forma:

8% (ocho por ciento) con vigencia a partir del día 01 de Abril de 2015, y

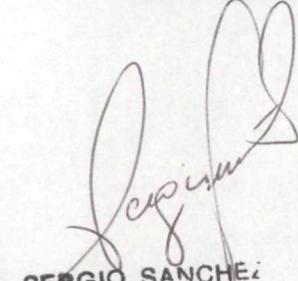
7,5% (siete y medio por ciento) con vigencia a partir del día 1 de Agosto de 2015.

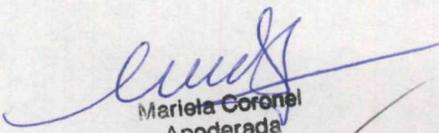
Todos los aumentos aquí establecidos se aplicarán sobre las remuneraciones normales, habituales y permanentes vigentes al último día del mes anterior al tramo del aumento correspondiente para cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo 183/95 "E" vigente.

SEGUNDO. Los retroactivos correspondientes por la aplicación del porcentaje del primer tramo de la cláusula PRIMERA, serán abonados en dos cuotas consecutivas conjuntamente con el pago del salario mensual.

TERCERO. Las PARTES acuerdan volver a reunirse en el mes de Octubre de 2015 a fin de analizar la evolución de las remuneraciones.-.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares iguales de 3 hojas, uno (1) para cada una de LAS PARTES y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación. Conste.


SERGIO SANCHEZ
APODERADO


Mariela Coronel
ApoDERADA


JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE